

SUPERVISIÓN A PORTALES DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE SICTRA

1.- SUPERVISIÓN A TRAVÉS DEL SICTRA 1.1.- ¿QUÉ ES EL SICTRA? 2.- METODOLOGÍA DE LA
EVALUACIÓN 3.- INDICADORES 4.- RESULTADOS

1.- SUPERVISIÓN A TRAVÉS DEL SICTRA

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Federal relativo a que los sujetos obligados deberán contener su información pública en forma electrónica y al artículo 8°, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto; se llevó a cabo el 1° periodo de evaluación dos mil nueve al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por los sujetos obligados de la Ley 848.

1.1.- ¿QUÉ ES EL SICTRA?

Es una plataforma tecnológica desarrollada por el Instituto que permita tener una base de datos para la evaluación y supervisión de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley y en los Lineamientos por parte de los sujetos obligados, con la finalidad de procesar los datos pertinentes y obtener resultados automatizados. Recibe su nombre por las siglas de Sistema de Control para la Transparencia (SICTRA). Tiene como objetivo llevar un control de los Datos y de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las 44 Fracciones del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fue creado en el mes de agosto y a partir del mes de septiembre se realizaron las gestiones de supervisión. Pero, en virtud de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información publicada en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 208 de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, el sistema fue modificado a efecto de integrar la ampliación de las obligaciones previstas por la Ley, por lo que, las supervisiones se realizaron a partir del mes de noviembre. Es pertinente precisar que el Sistema se desarrolla toda vez que

por disposición legal en el decreto de reforma del artículo 6° de la Constitución Política Federal, el transitorio Tercero, obliga a los Estados y sus municipios a contener la información pública en forma electrónica.

2.- METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para el desarrollo de la supervisión de portales se elaboró una metodología de evaluación a través de la construcción de indicadores fundados en el artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública.

3.- INDICADORES

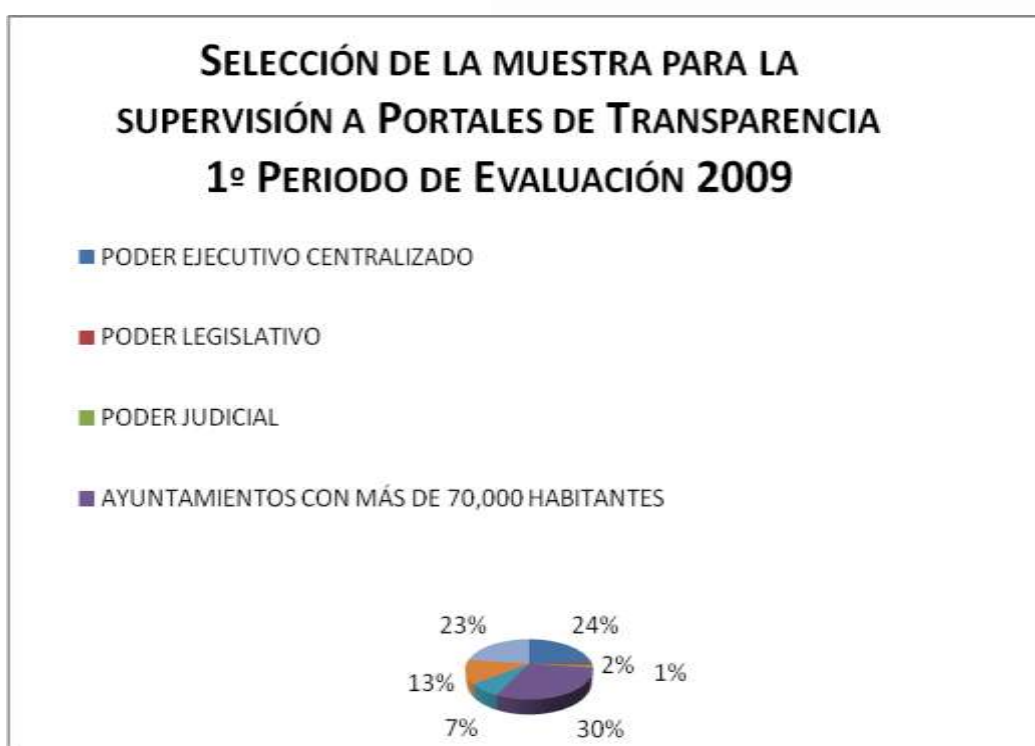
El primer indicador corresponde al acceso que se tenga a la información ya sea a través de un portal de Internet. La construcción del resto de los indicadores corresponde a la naturaleza de las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 8° de la Ley.

Para la funcionalidad del mecanismo, se desarrolló una clave alfanumérica asignada a los subindicadores creados para cada indicador, mismos a los que se les asignó un puntaje de 1 a 5, donde 1 representa la indisponibilidad de información pública; 2, información que no corresponde a lo dispuesto en la Ley 848; 3, a la insuficiencia de información publicada; 4, a la no observancia puntual de las disposiciones de la Ley 848 y de los Lineamientos para publicar y mantener actualizada la información pública; y, 5, siempre que la información publicada se presente en apego a las disposiciones de la misma Ley y Lineamientos. Esta asignación de valores permite facilitar la sistematización y lectura de los resultados que y mediante un simple promedio aritmético de los puntajes individuales expresa con mayor exactitud el resultado real de la evaluación.

4.- RESULTADOS

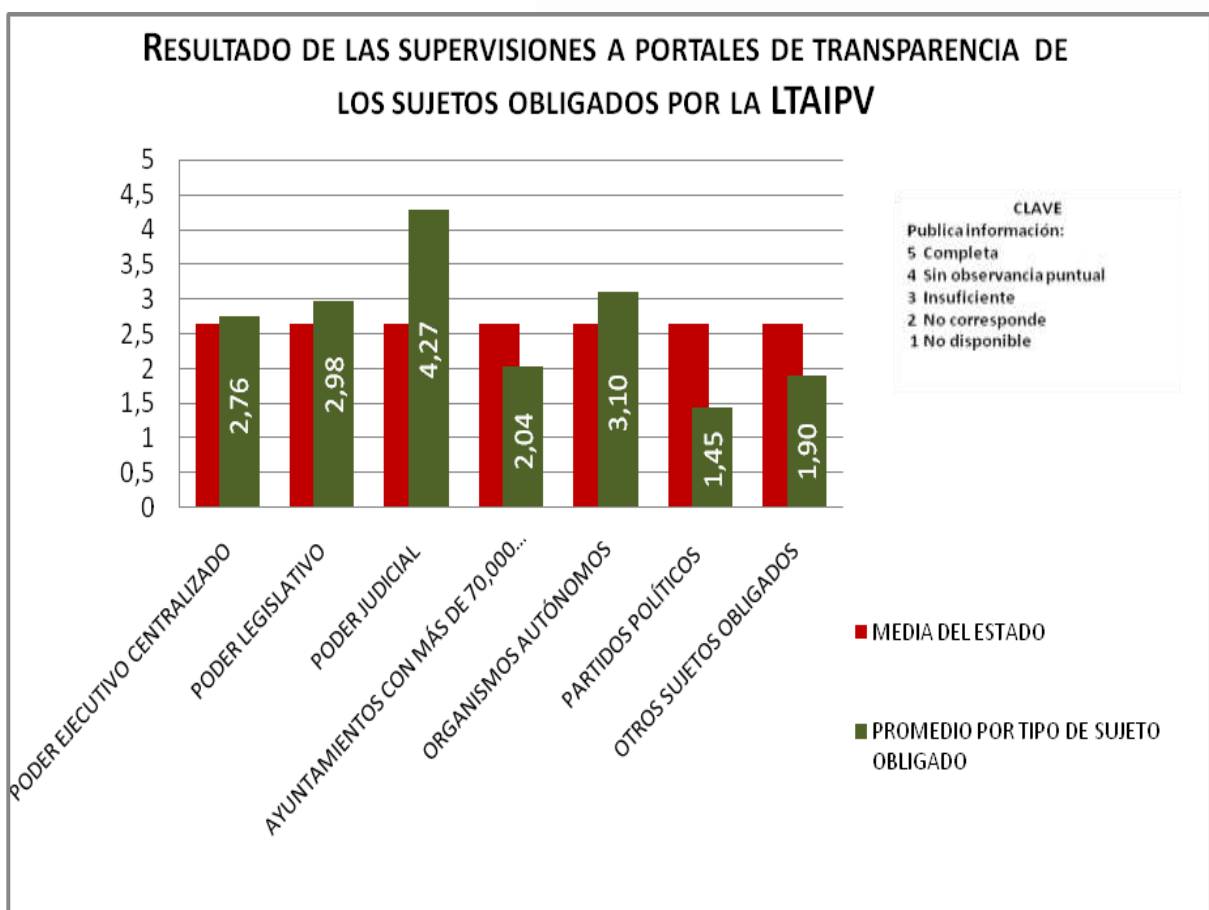
Las supervisiones se realizaron en los meses de febrero y marzo del presente año arrojando los siguientes resultados:

1. Se seleccionó una muestra representativa al 20% del universo total de sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
2. Esta muestra incluye al 100% de los sujetos obligados con mayor incidencia en la vida pública de la entidad como los son *el Poder Ejecutivo Centralizado, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos con más de 70,000 habitantes, los organismos autónomos y los partidos políticos*. El resto de los sujetos obligados, incluidos en la muestra, corresponden a aquellos que presentaron más de dos recursos de revisión en el año inmediato anterior al presente ejercicio de evaluación.

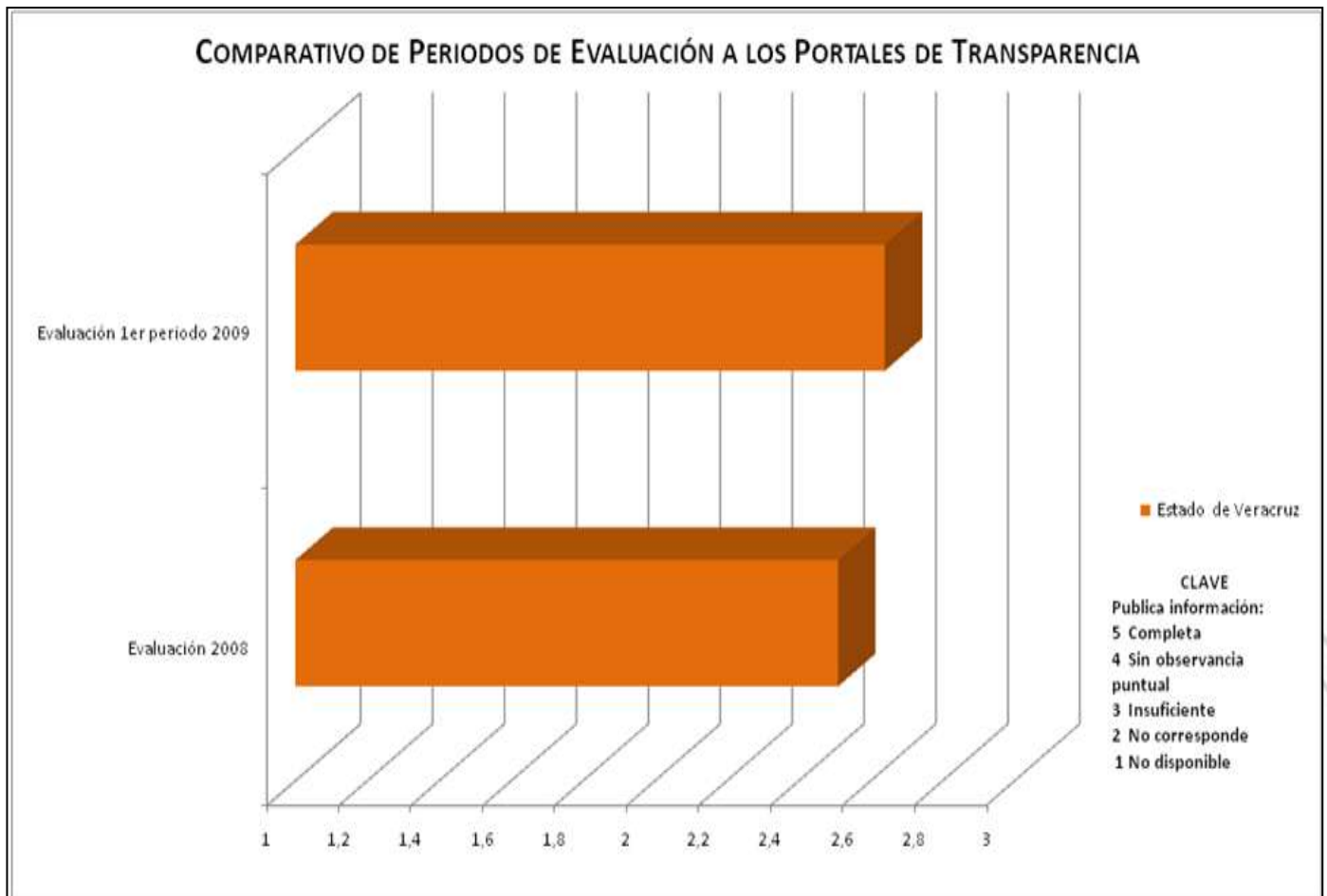


3. El *resultado promediado final* de cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Estado de Veracruz es de 2.64, por lo que se puede estimar que existe una insuficiencia de información publicada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 848 y de los Lineamientos para publicar y mantener actualizada la información pública.

4. El sujeto obligado con mayor cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Transparencia del Estado, es el Poder Judicial con un resultado de 4.27, y el de menor grado de cumplimiento son los partidos políticos con una calificación de 1.45.



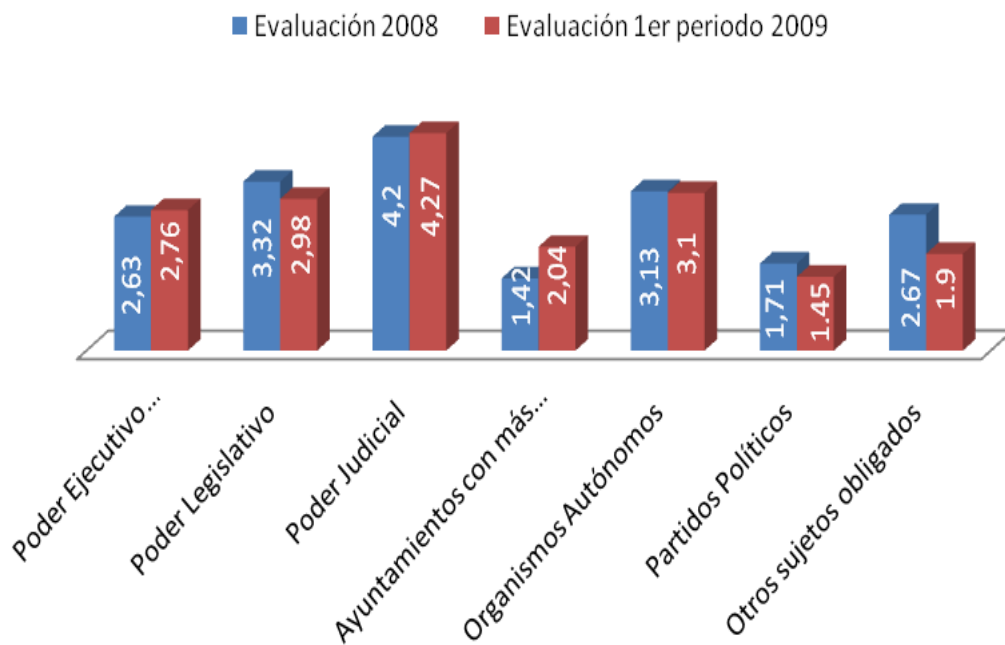
5. Se observa un mismo resultado respecto a la supervisión realizada en el año dos mil ocho en la escala general del Estado.



* La metodología de evaluación varía de un periodo a otro; esto debido a la reforma que sufrió la Ley el 27 de junio del 2008 mediante la que se adicionaron nuevas fracciones al artículo 8º con la finalidad de apilar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

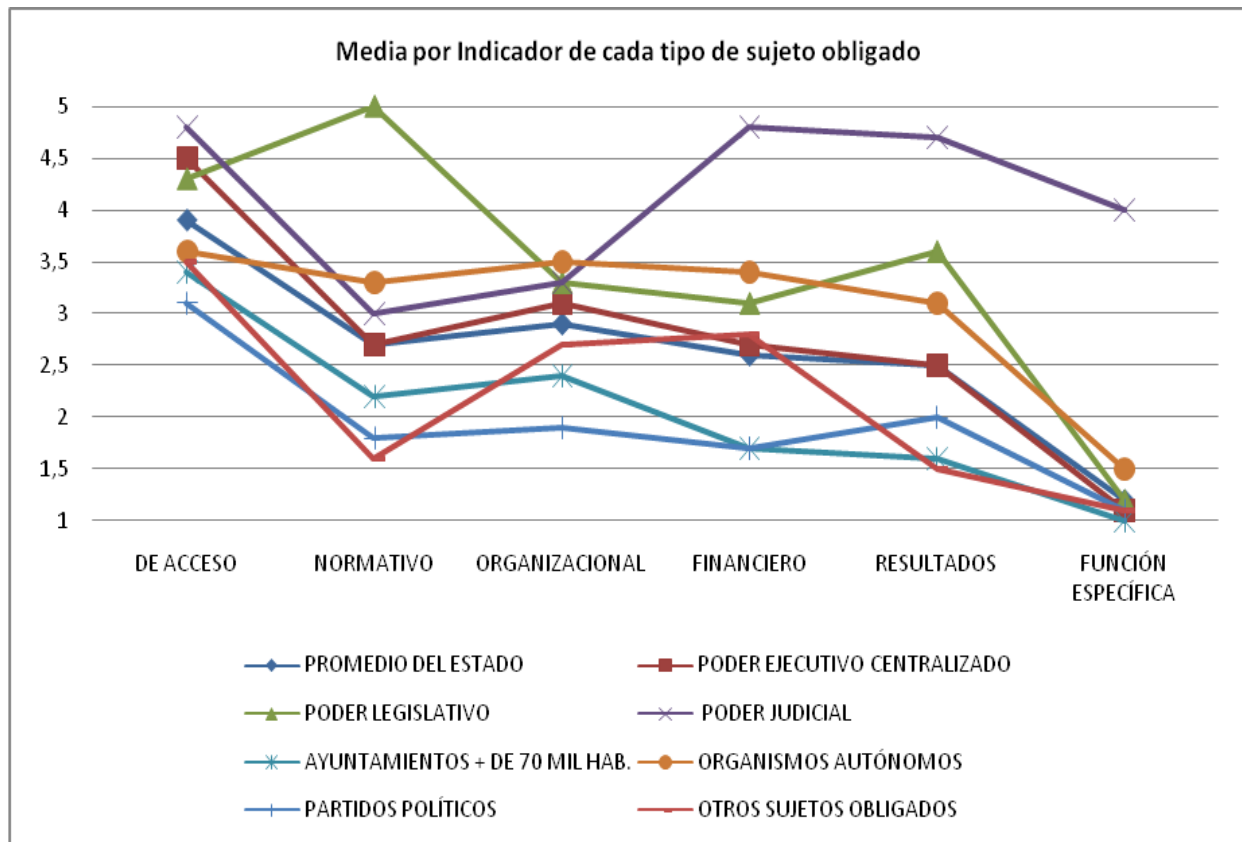
6. Existe un avance en el resultado de los Ayuntamientos de más de 70,000 habitantes en relación al ejercicio de evaluación anterior, incrementándose este de la indisponibilidad de información pública a la publicación de información aunque esta no corresponde a lo dispuesto en la Ley 848.

COMPARATIVO DE PERIODOS DE EVALUACIÓN A LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA



7. El indicador de Acceso que evalúa el grado de facilidad con que se puede ingresar a los portales de transparencia de los sujetos obligados en los que se deberán encontrar publicadas las obligaciones de transparencia es el que mejor promedio presenta en los resultado, siendo este de 3.9 y el indicador de Funciones Específicas de los sujetos obligados relativas a lo dispuesto por las últimas 10 fracciones del artículo 8° de la Ley, es el que menor valor presenta con 1.2.
8. Los indicadores relativos a la Normatividad, a lo Organizacional, y *Resultados* que brinden los sujetos obligados oscilan en la escala de 2.5.
9. La *solicitud de validación de no aplicación* de la información que no generan los sujetos obligados de algunas de las obligaciones de transparencia se

encuentran pendientes, por lo que los resultados de la presente evaluación se encuentran directamente afectados por este hecho.



Finalmente, es de significarse que los resultados anteriores deben considerarse como una herramienta que permite identificar en forma general las fortalezas de la transparencia en el Estado de Veracruz.

Los resultados de esta evaluación permitirán al Instituto emitir recomendaciones a los sujetos obligados relativas a la información contenida en sus portales de transparencia.